

Universidad Nacional

Exp. 49-06-01560

Córdoba

República Argentina



VISTO:

La propuesta formulada a fojas 1 por la Secretaría de Asuntos Académicos, de que se establezca como obligatoria la presentación de la ficha SUR a todo alumno ingresante en el año 2007 al momento de pre-inscribirse ; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho está fundamentado en la necesidad de contar con información completa y fidedigna de los alumnos que se preinscriben en la Universidad;

Que a tales efectos la Secretaría de Asuntos Académicos junto con la Subsecretaría de Informática han desarrollado un programa para el llenado *on line* de la ficha SUR –que comprende amplia información relacionada al propio alumno–, el cual se puede realizar desde las máquinas instaladas en los Despachos de Alumnos, Bibliotecas, Centros de Estudiantes o desde cualquier acceso remoto;

Que la información así recepcionada recién es incorporada al sistema Guaraní cuando el alumno se matricula;

Que a modo piloto esta modalidad ha sido utilizada por cinco carreras de la Casa en el año 2006, arrojando resultados altamente exitosos al permitir contar de manera instantánea con información relativa a los alumnos y al reducir ostensiblemente el trabajo en los Despachos de Alumnos;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 4,

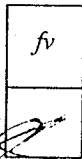
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

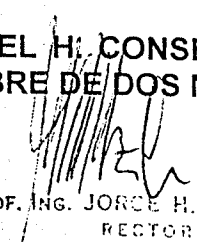
ARTÍCULO 1°.- Establecer el carácter de obligatorio del uso del programa *on line* para el llenado de la ficha SUR al momento de la preinscripción para todos los ingresantes a la Universidad Nacional de Córdoba a partir del año 2007.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.**




Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Ing. JORGE H. GONZÁLEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

557